

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 409/1973, de 22 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Alvarez López.*

Visto el expediente de indulto de José Alvarez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de seis de marzo de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a José Alvarez López, conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 410/1973, de 22 de febrero, por el que se indulta a Eugenio José Velarde López.*

Visto el expediente de indulto de Eugenio José Velarde López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Eugenio José Velarde López de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 411/1973, de 22 de febrero, por el que se indulta a José Solanes Armengol.*

Visto el expediente de indulto de José Solanes Armengol, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de estafa y de otro de falsedad en documento mercantil, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero de ellos y a la de un año y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a José Solanes Armengol del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 412/1973, de 22 de febrero, por el que se indulta a Isidoro Romero Bravo.*

Visto el expediente de indulto de Isidoro Romero Bravo, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona en trece de marzo de mil novecientos setenta como autor de un delito de estafa, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Sala Segunda del Tribunal Supremo, esta última como Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Isidoro Romero Bravo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 413/1973, de 22 de febrero, por el que se indulta a Ramón Pérez Soler.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Pérez Soler, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, en el expediente número tres, de mil novecientos setenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón ciento noventa y ocho mil quinientas pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Ramón Pérez Soler del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO